UNIVERSIDAD PANAMERICANA®

CENACE®
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN SU MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"UNIVERSIDAD PANAMERICANA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI** Y EL **LIC. ERNESTO MANUEL ANTILLÓN FERREIRA**, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. FÉLIX TODD PIÑERO,** EN SU CÁRACTER DE **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO**. Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CENACE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ANDRÉS PRIETO MOLINA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O

Que tanto el sector público como privado y todas aquellas personas u organizaciones que prestan algún tipo de servicio, requieren, cada vez con mayor premura, identificar a estudiantes universitarios que puedan convertirse en futuros colaboradores suyos.

Que para la adecuada prestación de los servicios profesionales que brindan las personas físicas y morales antes mencionadas, se requiere del apoyo y colaboración de estudiantes universitarios pasantes que sean profesionales y que cuenten con un alto nivel académico.

Que por lo anterior, uno de los más importantes retos de la educación se encuentra en lograr el equilibrio, y sobre todo la complementación, entre una experiencia de corte académico con la praxis y los conocimientos que supone el ejercicio de las diversas profesiones en el foro.

Que por este motivo la Universidad Panamericana ha perfilado los planes de estudio, en el entendido de que éstos, deben estar diseñados para lograr tanto el aprendizaje inteligente de conocimientos como de habilidades.

Que en este propósito, dentro de los planes de estudio de la Universidad Panamericana se incluyeron materias de **Prácticas Profesionales**, las cuales tienen por objeto satisfacer, tanto las necesidades del mercado laboral antes señaladas, como potencializar al estudiante universitario para que adquiera las habilidades y destrezas necesarias para la práctica de su profesión.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD PANAMERICANA" QUE:

I.1. Es una asociación civil constituida según la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta misma Ciudad, bajo la partida número 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4° del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Contribuyentes CCM-660128-HR9.

I.2. Que la personalidad de sus representantes consta en la escritura pública No. 142,092, de fecha 15 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad, bajo la Inscripción Electrónica número 26 de la Persona Moral No. 2917, de fecha 08 de marzo de 2019 y que a la fecha sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la firma del presente convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

I.3. Que es una institución educativa de carácter privado, que cuenta con plena capacidad jurídica y tiene por fines, entre otros, la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, así como organizar, impartir y realizar programas especiales de estudio.

I.4. Que tiene como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.

I.5. Que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Jerez No. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CENACE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Que en términos de los artículos 1, párrafos primero y tercero, 3, párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, párrafo primero, 2, 6, párrafo primero, 11, 12, 14 párrafo primero, fracción I y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107, de la Ley de la Industria Eléctrica; 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada el 14 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF"); Artículo primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "Decreto de Creación"); es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios

II.2. Que, conforme al artículo segundo del Decreto de Creación, está a cargo y tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

II.3. Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía el cual se encuentra vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al mismo.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010. Ciudad de México,

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CNC140828PQ4.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Están de acuerdo en la celebración del presente convenio de colaboración para coadyuvar en la enseñanza y la formación de los estudiantes de la Universidad Panamericana, mediante la realización, entre otras, de programas periódicos que permitan, a uno o algunos de los estudiantes de las Escuelas o Facultades que más adelante se indican, llevar a cabo el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

III.2 Disponen de los recursos, instalaciones y personal profesional y técnico especializado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este convenio.

III.3 Manifiestan libremente su voluntad en la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo

III.4 Conforme a lo anterior, previo reconocimiento de la capacidad de los comparecientes para la consecución de los compromisos que derivan del presente instrumento, dentro del marco jurídico y de la esfera de sus respectivas competencias, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.
El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones generales bajo las cuales los alumnos de la Universidad Panamericana, que, mediante la suscripción de Anexos Específicos, celebrados por el representante legal de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, con anuencia del Director de la Escuela o Facultad interesada, se integren a los programas pactados en el Presente Convenio, en adelante las "**Escuelas o Facultades**". Los alumnos seleccionados realizarán **el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** para fortalecer institucionalmente a ambas y elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA.
Para el cumplimiento del objeto al que se refiere la cláusula primera del presente convenio, la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** se compromete a:

a) Proporcionar al **CENACE,** durante los primeros quince días hábiles de los meses de junio y noviembre de cada año, un listado con el nombre de uno o varios estudiantes de las **Escuelas o Facultades** para que sean considerados por **CENACE.**

b) Atender, en su caso, los requerimientos que llegue a realizar el **CENACE** respecto del perfil que deban cumplir los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** que tengan interés en realizar el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

c) No transmitir sin el consentimiento del **CENACE** la información, en términos de la ley respectiva, la información que conozca y/o reciba.

d) Informar inmediatamente al **CENACE,** cualquier circunstancia relevante que se presente en el desarrollo del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

e) Cualquier otra que determinen las **Partes** y sea consecuente con el objeto de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CENACE.
Para el cumplimiento del objeto al que se refiere la cláusula primera del presente convenio, el **CENACE** se compromete a:

a) El **CENACE** otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes de La Universidad Panamericana realicen en sus instalaciones, el **Servicio Social y/o Prácticas Profesiones**, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables por La Universidad Panamericana y por el **CENACE**. Así mismo será el **CENACE** el encargado de establecer el número de estudiantes para **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

b) Formar a los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** que hayan sido escogidos para realizar el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, en un sentido ético, profesiona en la práctica de su profesión.

c) El término para la realización del **Servicio Social** será de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y las **Prácticas Profesionales** serán un mínimo de 240 (doscientas cuarenta) horas en las que participarán los estudiantes desarrollando las actividades inherentes al área que cursen.

d) Informar a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** de acuerdo con su programa de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** los requerimientos y el perfil que deban cumplir los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** para realizar el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como y, en su caso, los estudiantes** que hayan sido seleccionados para realizar el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

e) Designar a uno o varios de sus funcionarios que colaboren en sus oficinas o centros de trabajo, para que sean éstos los encargados directos de cumplir con la formación a la que hace referencia el inciso b) de la presente cláusula (en lo sucesivo **"Comisionados"**). Para estos efectos, la relación numérica entre los **Comisionados** y los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** que hayan sido seleccionados será –máximo- de uno a tres, por lo que no podrá haber un **Comisionado** con más de tres estudiantes a su cargo.

f) Evaluar semestralmente a los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** que hayan realizado el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, mediante criterios objetivos, tales como: puntualidad, cumplimiento de las actividades encomendadas, seriedad y profesionalismo en el desarrollo del trabajo, presentación personal, respeto en las relaciones laborales, entre otros. Las calificaciones serán reportadas por el **CENACE** a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**, al término de la prestación del servicio.

g) En su caso, extenderá constancias de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** con valor curricular para los estudiantes, acreditando sus prácticas como experiencia profesional.

h) Informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** cualquier circunstancia relevante que se presente en el desarrollo del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**.

i) Respetar, en todo momento, los horarios de clase con los que tengan que cumplir los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** que realicen las **Prácticas Profesionales** en sus oficinas o centros de trabajo, en el entendido que son **estudiantes que trabajan y no trabajadores que estudian**.

j) Cualquier otra que determinen las **Partes** y sea consecuente con el objeto de este convenio.

k) No transmitir sin el consentimiento de los titulares de la información, en los términos de la ley respectiva, la información que conozca y/o que reciba de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA.**

En todo momento, el **CENACE** deberá establecer un programa de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que ligue las actividades académicas de la licenciatura que cursen los alumnos con las actividades profesionales que se desarrollan en el **CENACE**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades realizadas por los alumnos dentro del marco del mencionado programa son actividades académicas de formación profesional, por lo que de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del "**CENACE**", de carácter laboral y/o legal.

CUARTA. PERIODOS Y TIEMPOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las **Partes** están de acuerdo en que el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que se realicen al amparo del presente instrumento, estarán limitadas a los periodos en que se desarrolle el alumno en el semestre que al momento curse.

Asimismo, las **Partes** convienen en que la duración de las jornadas de **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** será máxima de 4 (cuatro) horas diarias, de lunes a viernes. Sin perjuicio de lo anterior, Las partes están de acuerdo en que éstas se realicen al amparo del presente instrumento.

estarán limitadas a los periodos en que se desarrolle el alumno en el semestre que al momento curse alguna licenciatura.

QUINTA. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CENACE Y LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS O FACULTADES.
La responsabilidad de los alumnos con el **CENACE** será exclusivamente académica, toda vez que el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que realicen los alumnos en el **CENACE** es en cumplimiento al plan de estudios de las **Escuelas o Facultades**.

Por lo anterior, será responsabilidad de los alumnos de las **Escuelas o Facultades** que hayan sido elegidos para efectuar **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** con el **CENACE**, realizar satisfactoriamente las mismas, a efecto de que el **CENACE** emita o no la **Constancia de Término** que corresponda.

Asimismo, las **Partes** convienen en que el **CENACE** no tiene obligación de otorgar ningún tipo de contraprestación a los estudiantes de las **Escuelas o Facultades** por el desarrollo del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, sino sólo evaluar y emitir o no la **Constancia de Término** que corresponda, en virtud de que estos no prestarán ningún servicio subordinado, sino que su actividad será estrictamente académica.

SEXTA. DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.
Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios siguientes:

a) Por la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO,** Lic. María Dolores Franco de la Universidad Panamericana, Campus México, o quien éste designe por escrito.

b) Por el **CENACE** el **Mtro. Andrés Prieto Molina, Director de Administración y Finanzas**, quien será el responsable y enlace institucional de la completa observancia de este Convenio.

En el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna o ambas partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en los respectivos puestos.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar responsables operativos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa.

Tanto el **CENACE** como las **Escuelas o Facultades** convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.
El presente Convenio podrá ser modificado mediante Convenio Modificatorio escrito firmado por los representantes de ambas **Partes**, siendo requisito para que forme parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. DE LAS MARCAS Y LOGOTIPOS DE LAS PARTES.
Las **Partes** acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra **exclusivamente** para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera por cualquier medio, lo anterior, en el entendido de que lo establecido en la presente cláusula no constituye cesión o licencia alguna sobre las marcas y logotipos propiedad de las **Partes**.

NOVENA. DEL CONSENTIMIENTO Y LA BUENA FE DE LAS PARTES.
Las **Partes** ratifican que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su formalización o cumplimiento, será resuelta por las **Partes** de común acuerdo y privilegiando el consenso.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
Por tratarse de un mecanismo mediante el cual ambas **Partes** se obligan a colaborar académicamente, no existe relación laboral de ninguna especie entre su respectivo personal y la contraparte, razón por la cual no existe derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social.

Por lo anterior, ambas **Partes** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por parte del personal que participe en el cumplimiento del objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y demás disposiciones aplicables.

En el entendido de que el **CENACE** tendrá el carácter de encargado de los datos personales de los alumnos que la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** le remita para el cumplimiento del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales**, por este medio el **CENACE** se obliga a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.**

2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**;

3. Implementar y mantener estrictas medidas de seguridad para proteger los datos personales de cualquier acceso o uso no autorizado de conformidad con la Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.
4. Guardar la más estricta confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

5. Presentar, previa solicitud de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA,** los reportes correspondientes al **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** de sus estudiantes.

6. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales de los alumnos, salvo que (i) cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**; o (ii) la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso el **CENACE** deberá informarlo a la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** previamente a la transferencia de los datos, para que esta última tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.
Los alumnos deberán guardar total secrecía y confidencialidad respecto a la información de cualquier clase que el **CENACE** les proporcione, o bien, a la que tenga acceso o genere con motivo de su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales,** así como respecto de todos aquellos datos e información a lo que tenga acceso y conocimiento por cualquier otra causa, relacionada o no con aquéllas, por lo que los alumnos de las **Escuelas o Facultades** no deberán revelar, en todo o en parte, por medio alguno, el contenido de los datos e información referidos, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente. Los alumnos de la **UNIVERSIDAD PANAMERICANA** responderán en forma directa por los daños y perjuicios que se ocasionen a el **CENACE**, para lo cual firmará una carta responsiva, misma que se adjunta al presente como **anexo único**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Ambas **Partes** podrán dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, sin responsabilidad alguna y sin la necesidad de resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán ser atendidas hasta en tanto venzan los plazos correspondientes de acuerdo con las características descritas en el presente Convenio, por lo que la terminación no afectará el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** que se encuentren pendientes de finalizar.

DÉCIMA CUARTA. PRESTIGIO.
Las Partes, se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de las partes del presente contrato que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIVIDAD.
El presente convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las partes estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

DÉCIMO SEXTA. DIFUSIÓN.
La difusión del objeto del presente convenio se realizará por las **Partes**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMA. DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR.
Las **Partes** no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que resulten directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente instrumento, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **Partes**. En su caso, se establecerán entre las partes acuerdos específicos para mantener, suspender y dar continuidad a las actividades conforme las circunstancias externas que afectan, lo permitan.

DÉCIMA OCTAVA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.
Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de la Cláusula Novena anterior, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las **Partes** acuerdan someterse a la legislación aplicable, así como a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando las **Partes** a cualquier otra Jurisdicción que tuvieren o pudieren llegar a tener, con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO

UNIVERSIDAD PANAMERICANA®

CENACE®
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE, EN MUTUO ACUERDO, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.

"UNIVERSIDAD PANAMERICANA"
CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.

LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI
REPRESENTANTE LEGAL

"CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"

MTRO. ANDRÉS PRIETO MOLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
19 MAR. 2021
DIRECCION JURIDICA
SECRETARÍA GENERAL SISTEMA UP IPADE

LIC. ERNESTO MANUEL ANTILLÓN FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

CON LA ASISTENCIA DE

CON EL VISTO BUENO DE

MTRO. CARLOS RAMÍREZ ELIZONDO
DIRECTOR JURÍDICO

DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO
19 MAR. 2021
CENACE®
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

MTRO. FÉLIX TODD PIÑERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA,
CAMPUS MÉXICO

UNIVERSIDAD PANAMERICANA®

CENACE®
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

ANEXO ÚNICO AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., Y POR LA OTRA, _____, (EN LO SUCESIVO "_____") DE FECHA __ DE _____ DE 20___.

CARTA RESPONSIVA - CONFIDENCIALIDAD
Prácticas Profesionales y/o Servicio Social
UNIVERSIDAD PANAMERICANA

El alumno _____
en pleno uso y goce de capacidad jurídica, hago constar que soy consiente de la responsabilidad derivada de mi participación en las **Prácticas Profesionales**, por lo que eximo, tanto a CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. y/o UNIVERSIDAD PANAMERICANA, como a la persona moral y/o institución con la que ésta tenga celebrado un contrato para la realización de dichas prácticas, de cualquier responsabilidad civil o penal por mis conductas u omisiones, por lesiones o accidentes que pudieran ocurrir en el desarrollo de tal actividad. Asimismo, me comprometo a cumplir, en el desarrollo de tal actividad, con los Principios Institucionales de la Universidad Panamericana, así como con los Reglamentos de trabajo, Principios institucionales y/o Códigos de Conducta de la persona moral y/o negociación en la que preste las **Prácticas Profesionales**.

De igual forma, manifiesto mi consentimiento a efecto de que mis datos personales puedan ser tratados tanto por CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. y/o UNIVERSIDAD PANAMERICANA, como a la persona moral y/o negociación con la que ésta tenga celebrado un contrato para la realización de dichas prácticas, a fin del conveniente desarrollo de las mismas.

En este acto me comprometo a considerar como confidencial toda la información sobre COMPARTAMOS en la que preste mi práctica profesional, señalando enunciativa más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar papel, cd-rom, diskettes, discos duros, cassettes, etc., incluyendo sin limitación reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información desarrollada por la empresa en la que preste mi práctica profesional. La Información Confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que me comprometo a no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la compañía como Información Confidencial. Por último, me comprometo a conducirme respecto al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, en estricto apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.

Asimismo, soy consciente de que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, por lo que reconozco y acepto que deberé indemnizar a la empresa en la que preste mi práctica profesional por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento de mi parte a las obligaciones aquí contenidas.

Estando conforme con lo anterior, firmo la presente carta en Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de 201_.

_____
NOMBRE y FIRMA

LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA
CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.

_____
LIC. PATRICIA SANTA ANNA ECHANDI
REPRESENTANTE LEGAL

_____
LIC. ERNESTO MANUEL ANTILLÓN FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

CON LA ASISTENCIA DE

_____
MTRO. FÉLIX TODD PIÑERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

_____
MTRO. ANDRES PRIETO MOLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CON EL VISTO BUENO DE:

_____
MTRO. CARLOS RAMIREZ ELIZONDO
DIRECTOR JURÍDICO

DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO
19 MAR. 2021
CENACE®
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA